



20 de abril de 2017

MEMORANDO

INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASOCIADAS

RECORDATORIO

REGLAMENTO LIBROS DE TEXTO - DACO

Sirva la presente comunicación para recordarles la obligación que tiene cada una de las escuelas privadas de, conforme al **REGLAMENTO PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LIBROS DE TEXTO** del 7 de marzo de 2006 promulgado por el Departamento de Asuntos del Consumidor DACO de, entregar a cada uno de los padres y publicar la lista de libros a utilizarse en el año escolar 2017/2018.

Regla 8:

- 📖 Toda escuela deberá anunciar los libros que utilizará en el próximo año escolar no más tarde del **15 de mayo** del año escolar precedente, si dicho año escolar comienza en agosto, o el equivalente en tiempo si su año comienza en otro mes.
- 📖 La escuela preparará un formulario para los libros que usarán en el próximo año académico, conteniendo **reseña completa de los libros del grado o grados con el título del libro, autor, casa editora, edición y año de publicación** y lo colocará en el tablón de edictos más visible de su escuela.
- 📖 La lista se entregará en o antes del **15 de mayo a los padres**, por conducto de los estudiantes o en comunicación que llegue a ellos. La escuela tiene la responsabilidad ante DACO de probar que entrego la lista antes indicada.
- 📖 Toda escuela tiene la obligación de **divulgar** a sus padres la política institucional que tiene en torno al cambio de libros. Copia de esa política deberá estar en la biblioteca, así como copia del Reglamento #7102 de DACO.
- 📖 La escuela debe publicar un rótulo **no menor** de 8½" X 11" (letra no menor de 22 puntos) en plástico o acrílico en lugar visible, de acceso visual a los padres (ver Reglamento para texto -Regla 12).
- 📖 La escuela informará a los padres su derecho a comprar sus libros al suplidor de su predilección.

Regla 9:

Escuelas que tienen contrato con suplidores:

- 📖 Deberán informar del contrato a los padres a través de las listas publicadas en el tablón de edictos y por medio de la lista enviada a los padres. Ese contrato debe estar disponible o accesible para examen por los padres, de ser este un contrato escrito.
- 📖 Informarán a los padres su derecho a comprar sus libros a otro suplidor y dicho convenio no coarta el derecho de los padres a comprar a través de otras librerías o distribuidores.
- 📖 **Someterán en DACO copia de los contratos con los suplidores dentro de los cinco días calendario de su otorgamiento, cuando estos sean escritos.**
- 📖 Colocarán su lista de libros con su precio de venta final surgido del contrato, incluyendo título, autor, casa editora, edición, y año de publicación, en el tablón de edictos y en la lista enviada a los padres.
- 📖 Someterán a DACO la lista de los libros con su precio de venta final en o antes del 15 de mayo. Los precios de venta publicados serán finales. (De existir cambio podrán aplicar Reglamento de Asuntos Engañosos).
- 📖 Toda corrección o cambio de precios se informará a los padres a través del tablón de edictos, a través de los estudiantes o por correo dentro de los diez días calendario, siguientes a la fecha en que se entregó la lista a los padres.
- 📖 La escuela debe informar a DACO y a los padres si recibe alguna renumeración como parte del contrato por la venta de libros y en qué consiste dicha renumeración.
- 📖 **La escuela que viole este Reglamento está expuesta a penalidades de hasta \$10,000.**

Nota: La regla 11 de este Reglamento fue declarada inconstitucional en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal de Distrito, Distrito de Puerto Rico en diciembre de 2005 en el caso civil 03-1213 (HL).

Para información adicional no vacile en llamar al (787)722-6501.